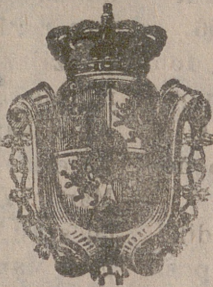


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de un importe, debiendo hacerse las de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 de octubre)

ADMINISTRACION CENTRAL

2686

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

RECTIFICACION

Observados varios errores y omisiones de imprenta al publicarse en la Gaceta número 290 del día 17 del mes actual, la propuesta provisional de destinos públicos adjudicados por esta Junta Calificadora a las clases de Ejército y de la Armada, se reproducen a continuación, debidamente rectificadas, los números de orden a que aquellos afectan;

17. Peatón de la muralla a Barba R. ja, Cabo Simeón Calvo Val con 1-9-23 de servicio.

26. Cartero de Barranco del Jaroso, soldado Fernando Campos García con 3-2-2 de servicio.

83. Cartero de Santibáñez el Alto, Cabo Valentín Borrega Palomó, con 4-11-6 de servicio.

89. Mozo de carga de Correos, en Jerez de la Frontera, cabo para la reserva con aptitud de tercera categoría José García Macarró, con 4-5-20 de servicio.

112. Cartero de Campo Rapado, Cabo Agustín Maceiras, con 3-8-27 de servicio.

131. Cartero de Franciach, Cabo Manuel López Bello, con 3-11-16 de servicio.

179. Peatón de Ubierno a Se-castilla, soldado Ramón Samitier Ladrazny, con 2-3-22 de servicio.

239. Cartero de Castañedo, Sargento licenciado Fernando Martínez Díaz de Ceballos, con 4-10-18 de servicio y 1-11-21 de empleo.

285. Peatón del Extrarradio de Málaga, Cabo herido en campaña José Cuesta Núñez, con 5-9-24 de servicio,

289. Idem de Peralta, Cabo con aptitud de tercera categoría Marcelino Istúriz Díez, con 4-10-14 de servicio.

335. Idem de Puebla de Valdivia, Sargento licenciado Telesforo Aparicio Herrero, con 2-2-20 de servicio y 0-9-25 de empleo.

474. Otro, Cabo con aptitud de tercera categoría, Antonio Quirralle Losa, con 5-11-20 de servicio.

481, 482 y 483. Dependen de la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación).

581. Guarda de campo, soldado herido grave en campaña Samuel Fernández Ortiz, con 4-2-2 de servicio.

599 Guardia municipal, Cabo con aptitud para destino de tercera categoría Eusebio Vacas Benito, con 5-11-18 de servicio.

609. Guardia municipal, Cabo apto Rodrigo Callado Rodríguez, con 5-1-2 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad).

657. Otro, Cabo Sebastián Roca Ambou, con 1-0-23 de servicio.

804. Guardia municipal, Cabo Domingo Benítez García, con 5-2-0 de servicio

824. Otro soldado herido grave en campaña Rafael Ruiz Teruel con 2-4-15 de servicio.

850. Otro, soldado Antonio García Vidal, con 2-4-16 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad).

942. Vigilante de Arbitrios, Cabo Manuel Suárez Pérez con 2-2-25 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

949. Guardia rural, soldado Juan Vargas Sosa, con 2-11-23 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

1007. Portero, soldado José Llerderozas Blanco, con 1-9-6 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

1.035. Otro, soldado con aptitud de tercera categoría Modesto Manuel Martín, con 7-4-6 de servicio.

1.048. Ordenanza, soldado inútil por enfermedad en campaña con aptitud para tercera categoría, Florián Maturana Martínez, con 5-7-24 de servicio,

1.062. Otro, Cabo apto Antonio Pujante Fenor, con 5-0-4 de servicio.

1.113. Portero Alguacil y Agente de vigilancia, Guardia civil de activo Uvicio Aragoneses García, con 18-4-21 de servicio.

1.224. Vigilante sustitutivo del servicio de noche. Cabo apto para Sargento Ricardo Medina Aseijas, con 4-11-15 de servicio.

1.295. Recaudador, Sargento licenciado Federico Montoro Bargués, con 1-0-7 de servicio y 0-4-28 de empleo. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Madrid 19 de Octubre de 1929. —El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta 20 octubre 1929)

2541

Ministerio de la Gobernación

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican por los Ayuntamientos que se mencionan los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid 11 de Octubre de 1929. —El Director general, Emilio Vellando.

(Conclusión)

Relación que se cita

Provincia de Lérida.—Albata-rrech-Montoliu de Lérida, don José Martín Penella, caso cuarto del artículo 20; Fornols-La Vansa, don Juan Barbé Mayoral, Real decreto de 1927; Maldá, Don Ama-

deo Miralles Mariné, Real decreto de 1927; Montoliu de Cervera-Montornés, don Eugenio López Marín, Real decreto de 1927; Torrebases, don Juan Francisco Adell Mestre, Secretario de Torms; Tallendre, don José Piguiellán Bertrán, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Logroño.—Carbonera, don José Hernández Estefanía, Real decreto de 1927; Rodezno, don César García Izquierdo y Balda, Secretario de El Redal.

Idem de Huelva.—Valdelarco, don José Manuel Cortada Camero, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Palencia.—Espinoso de Cerrato, don Lázaro García Sáez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Salamanca.—Carbajosa de la Sagrada, don Recaredo Rodríguez Hernández, caso cuarto del artículo 20; Castillejo de Martín Viejo, don Patricio A. Panadero Domínguez ex Secretario de Nuñomoral (Cáceres); Colmenar de Montemayor, don Pedro Avila Guzmán, Secretario de Horcajo de Montemayor; San Morales don Andrés Sánchez Vicente, opositor 325; Santibáñez de la Sierra-Valero, don Próspero Gascón Gascón, caso cuarto del artículo 20; Santiz, don Manuel Pordomingo Isidro, caso cuarto del artículo 20; Ventosa del Río Almar, don Valentín González Sánchez, opositor 399, Yecla de Yeltes, don Manuel Antonio Marcos Herrera, opositor 345.

Idem de Santander.—Hazas de Cesto, don Eustasio Villar Villamarín, caso cuarto del artículo 20; Mazcuerras, don Miguel H. González Vinales, opositor 68; Peñarrubia, don Bernardo Gómez de Enterría, caso tercero del artículo 20; San Miguel de Aguayo, don Angel González Gonzalez, opositor 50; San Pedro del Romeral, don Eloy Diego Revuelta, caso tercero.

Idem de Segovia.—Alconada, don Antonio Alonso Bragado, ex Secretario de Malva (Zamora); Montejo de Arevalo-Tolocirio, don Antonio Cabezas Díaz, opositor 24; Navares de las Cuevas, don Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Ochando, don Sandalio Pardo Ta-

banera, Secretario de Tabladillo Rapariegos, don Angel Garzón Pancorbo, Secretario de La Zarza (Avila); Revenga, don Luciano Martínez García Baena, Secretario de Palazuelos de Eresma; Riahuelas, don José M. Cid Gil, opositor 106; Sanchonuño, don Bernardo Cervero de Pablo, caso cuarto del artículo 20; Santibáñez de Ayllón, don José Fernández Sánchez, Secretario de Santa María de Rianza; Sequera de Fresno, don Pedro Hierro Ortiz, opositor 59.

Idem de Soria.—Alconada, don Lucas Origen Aldea, caso tercero del artículo 20; Bellejar, don Victor García Garijo, opositor 292; Benamira Esteras de Medina, don Nemesio García Huerta, caso cuarto del artículo 20; Blocona, don Victor García Garijo, opositor 292; Borjabad, don León Gallego Rodrigo, Secretario de Arancón-Aldehuela de Periañez; Calatañazo, don Tomás Uero Manrique; Secretario de Buitrago Fuentecantos; Carabantes, don Victoriano Hedo Hernando, Secretario de Gormaz; Chércoles-Puebla de Eca, don David del Río Pascual, Secretario de Calderuela Cortos; Deza, don Jesús Ramiro Barra, ex Secretario de Cimballa (Zaragoza); Fuentelsaz de Soria-Portelrubio, don Tomás Recio García, caso cuarto del artículo 20; Fuentestrún, don Eloy Peña Sarnago, opositor 290; Fuentetoba, don León Gallego Rodrigo, Secretario de Arancón Aldehuela de Periañez; Garray-Velilla de la Sierra, don Juan de Gregorio Barral, ex Secretario de Lumías; Ledesma de Soria, don León Gallego Rodrigo, Secretario de Arancón-Aldehuela de Periañez; Montejo de Licerias, don León Gallego Rodrigo, Secretario de Arancón-Aldehuela de Periañez; Nepas, don Pedro Sanz Hergueta, opositor 337; Pobar, D. Silvino Cuesta Angulo opositor 181; Rello D. Pablo Gonzalo García, ex Secretario de Chércoles-Puebla de Eca; Santa María de las Hoyas, D. Ruperto Martín Pérez opositor 54; Vallajeros, D. León Gallego Rodrigo, Secretario de Arancón-Aldehuela de Periañez; Valdemoro de San Pedro Manrique Vea, D. Felipe Palacios Marqués, caso cuarto del artículo 20; Velilla de San Esteban, D. José Hernando Molinero caso cuarto del artículo 20; Ventosa de San Pedro, D. Victor García Garijo, opositor 292; Yanguas D. Albino Osacar del Río, Real decreto de 1925.

Idem de Tarragona.—Bonastre don Juan Piñol Piñol, caso cuarto del artículo 20; García, D. José Alabart Fabregues, opositor 46; Lloá, D. Rafael Molina Igual opositor 136; Maspujols, D. José Ortoneda Ferré, Secretario de Vallelara, Mora la Nueva, D. José M. Poll Beiges, ex Secretario de

Pinell de Bray; Las Pilas, D. R. tael Molina Igual, opositor 136.

Idem de Teruel.—Aguatón, don Francisco Díaz Fernández opositor 132; Aliaga, don Gregorio García Iranzo, caso cuarto; Alpeñés Corbatón, don Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Anadón-Rudilla, Don Agapito Juan Teruel, opositor 173; Andorra, Don José Vilalta Mestre, ex Secretario de las Parras de Castellote; Ariño, Don Rafael Albasa Altaba, caso tercero del artículo 20; Bea, Don Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Camañas, Don Reinaldo Talayero Monleón, ex Secretario de Visiedo; Castelle Cabra, Don Pastor Pascual Burguete, caso cuarto del artículo 20; Celadas, Don Bernardino Pérez Valero, ex Secretario de Tormón; Celia, Don Fortunato Lapieza Agórriz, ex Secretario de Samper de Calanda; Cirujeda, Don Rafael Molina Igual opositor 136; Crivillén, D. Andrés Herrero Tomeo, caso tercero del artículo 20; La Cuba, Don Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Cubla Don Benedicto Pascúa Iglesias, opositor 133; Dos Torres de Mercader, Don Pedro Hierro Ortiz, opositor 50; Jorcas, Don Rafael Molina Igual, opositor 136; Loscos, Don José Royo Martínez, caso tercero del artículo 20; La Mata de los Olmos, Don Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Molinos, Don Manuel Abella Navarro, opositor 305; Montoro de Mezquita, Don Félix de Pablo Ortega, caso cuarto del artículo 20; Moscardón, Don Gaspar Gil Novella, ex Secretario de Orihuela del Tremedal; Orihuela del Tremedal, Don Ramiro Méndez Sancho, Secretario de Pozuelo de Aragón (Zaragoza); Las Parras de Castellote, D. Joaquín Maurel Portolés caso 4.º, de art. 20 Terrente, D. Francisco Lafuente Antón, caso cuarto; Tormón, Don Antonio Pérez Jiménez, caso cuarto del artículo 20; Torralba de los Sisones, Don Julián Gasque Benagés, Secretario de Castelvispa; Torre de Arcas, Don Baudelio Sans Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Torre la Cárcel, don Vidal Martínez Blosco opositor 349; Valdelinares, Don Abel Martín Bartolín opositor 304, Villarlengu, Don José Molinero Bordegé ex Secretario de Castedo Cabra; Vinaceite, Don Ricardo Morte Sans, Secretario de Castelnou; Visiedo, Don José Emiliano Izquierdo Salvador, Secretario de Tortajada.

Idem de Toledo.—Aldeanueva de Escalona, don Francisco Hidalgo Miranda, caso cuarto del artículo 20; Cardiel de los Montes, don Tiburcio Pulido Sánchez, Secretario de Marrupe, Carriches, don Benjamín Moreno González, Secretario de Segurilla; Cervera de los Montes, don Enrique Morales Muñoz, opositor 323; Mesegar,

don Manuel Canera Alcón, caso tercero; Palomeque, don Antonio González de Angulo, ex Secretario de San Bartolomé de las Abiertas; San Bartolomé de las Abiertas, don Nicanor García Martínez, ex Secretario de Carrieches, El Toboso, don Federico Miguel Martínez García, caso cuarto; Turleque, don Orenco Figuerao Duro, Secretario de Manzaneque; Ugena, don Francisco Aparicio Rodríguez, opositor 18; Villamuelas, don Santiago Pérez Fernández de Castro, opositor 299; Villanueva de Bogas, don Daniel Fernández Marquez, opositor 346.

Idem de Valencia.—Almoines, don Vicente Cano Flores, caso cuarto del artículo 20; Anna, don Salvador Sanchis Sarrión, opositor 86 Aras de Alpuente, don Santiago García Abol Fernández, Secretario de Castielfabib; Benavites, don Luis Villalba Colás, opositor 392; Bugarra, don Juan de Dios Navarro Gimeno, opositor 148; Cotes, don Gregorio B. Palacin Iglesias, opositor 133; Cuartell, don Joaquín Calomarde Fuentes, caso cuarto del artículo 20; Lugar Nuevo de Fenollet, don Antonio Gimeno Iserte, caso tercero; Masalfasar, don Juan Orero Vila, opositor 365; Picaña, don Angel García García, ex Secretario de Zarra; Puebla de San Miguel, don Baudelio Sáenz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Rafel de Sáiem, don Silvio González Solbes, caso cuarto del artículo 20, Rotglá-Corbera, don Eulogio Pérez Torres, Secretario de Sellent; Tous Don Mateo Gamón Querat, ex Secretario de Torres-Torres; Zarra, don Federico Bañuls Torres, Secretario de Sagra (Alicante.)

Idem de Valladolid.—Bocigas, don Gustavo Millán Quiñones, opositor 75; Cabezón de Valderaduey, don Cipriano Castellanos Rodríguez, Real decreto de 1927; Cubillas de Santa Marta don Francisco Arija Manrique Secretario de Trigueros del Valle; Curiel, don Antonio Rodríguez Alonso, opositor 382, Megeces, don Mariano de María Cisneros Secretario de Pillos; Monasterio de Vega, don Miguel Alonso Gómez, caso tercero; Mudarra, Don Francisco Díaz Fernández, opositor 132; Nueva Villa de las Torres, don Santiago Hidalgo Alonso, opositor 22; Olmos de Esgueva, don Emilio Arenillas Caballero, ex Secretario de Megeces; San Román de la Hornija, don Manuel Galicia González, Secretario de Abezames (Zamora); Urones de Castroponce, don Antonio Alonso Bragado, caso tercero del artículo 20; Valoria la Buena, don Santiago Hidalgo Alonso, opositor 22; Velliza, don Vicente Uxó Tordillas, opositor 102; Villacid de Campos, don Isaac Bolaños Carnero, opositor 154; Villaco de Esgueva, don Gustavo

Millán Quiñones, opositor 75; Villavellid, don Luis Alonso González, Secretario de Arroyo.

Idem de Vizcaya.—Arrázola, don Evaristo Inunciaga Loroño, caso tercero del artículo 20; Medina, don Francisco Eguía Quintana, Secretario de Ubidea.

Idem de Zamora.—Argañin, don Agustín Bartol Moreno, caso cuarto del artículo 20; Camarzana de Tera, don José M. de Miguel López Montenegro, opositor 311; Casaseca de Campeán, don Juan José Herrera Iglesias, opositor 175; Cerezal de Aliste, don Pablo Pastor Martín, caso cuarto del artículo 20; Frieria de Valverde, don Gustavo Millán Quiñones, opositor 75; Malva, don Aurelio Lozano García, caso cuarto del artículo 20; Melgar de Tera, don Joaquín Alonso Morán, caso cuarto del artículo 20; Muelas del Pan, don Ernesto Morán Pérez, caso cuarto del artículo 20; Olmillos de Castro, don Martín Domínguez Lorenzo, opositor 388; Roelos, don Germán Moralejo Diego, Secretario de Carbellino; Santa María de la Vega, don Zacarías Aporta García opositor 156; San Vicente de la Cabeza, don Juan Canas Moldón, Secretario de Ferreras de Arriba; Tamame, don Emilio Hernández Molinero, Secretario de Fuente el Carnero; Villalobos, don Francisco Calderón Lobo, Secretario de Quintasilla del Molar (Valladolid); Villaveza de Valverde, don Joaquín Alonso Morán, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Zaragoza.—Aldehuela de Liestos, Don Enrique Gallego Domínguez, Secretario de Miñana (Soria); Alforque, Don Antonio Royo Pastor, opositor 29, La Almolda, don Segundo Pérez Duarte, Real decreto de 1925; Arándiga, Don Ricardo Andrés Puerta Secretario de Trasobares; Botorrita, Don Baltasar Escola Rodrigalvares; ey Secretario de Navardún Bujaral, Don Jesús Usón Rigabert, opositor 229; El Burgo de Ebro, Don Luis Novella Chavarría ex Secretario de Jaulín, El Busto, Don Francisco de Pablo Ropero, opositor 120; Cabañas de Ebro, Don Antonio M. de la Rosa González, opositor 225; Cabola-fuente, Don Santiago Sanz Parra, opositor 213; Contamina, Don Sebastián Arribas las Heras, Secretario de Quiñonería (Soria) Cubel Don Antonio M. de la Rosa González opositor 225; Farasdues, de Simón de Miguel Moreno, Secretario de Cihuela (Soria); El Fresno, Don Jaime Arellano Martínez, opositor 88 Inogés, Don Raimundo Gonzalo Huerta Secretario de Momblona (Soria); Jaulín, Don Pablo Gonzalo García, ex Secretario de Chércoles; Puebla de Eca (Soria); La Joyosa, don Leoncio Tapia Pérez, Secretario de Alózar (Soria) Mezalocha, don Domingo

Mené Pérez opositor 236; Monterde, Don Constantino Amilburu Arellanosa, Real decreto de 1927; Pradilla de Ebro, Don Martín Salinas Eraso, ex Secretario de Ruesta; Purujosa, Don David del Río Pascual, Secretario de Cardenuela-Cortos (Soria) Purroy, don Narciso Nogales Prieto, Real decreto de 1925; Ruesta, don Miguel S. Martínez y Martínez, opositor 370; Santed, don Rafael Molina Igual, opositor 136; Tosos, don Juan José Martín Artal; caso cuarto; Valmadrid, don Blas Calabia Jiménez, Secretario de Santa Cruz de Moncayo, Valpalmas Don Antolín Pérez García, caso cuarto del artículo 20; Vellilla de Jilosa Don Santiago Romero Mateo, ex Secretario de Nepas (Soria) Villanueva de Jilosa, Don José Abril Gómez, ex Secretario de Pradilla de Ebro; Viver de la Sierra, Don Angel Calvo Martín, Secretario de Salinas de Medinaceli (Soria). (Gaceta 12 octubre 1929)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Inspección Provincial de 1.ª Enseñanza y la Asociación del Magisterio Riojano, han sometido a mi aprobación la idea de realizar un viaje de estudios para ampliar, sistematizar, y aplicar prácticamente los conocimientos que en él puedan recogerse. Tratan esas Entidades de llevar un elegido grupo de Maestros y Maestras a estudiar el funcionamiento de las Instituciones docentes modelos que en Zaragoza y Barcelona existen y visitar al mismo tiempo las instalaciones pedagógicas de los pabellones belga y francés, así como el moderno material escolar expuesto por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Tal propósito merece toda mi simpatía por el anhelo de mejoramiento profesional que revela, por la beneficiosa repercusión que en las escuelas debe tener y por evitar que esta provincia quede rezagada en el camino que otras emprendieron con mayores alcances, y además de mi apoyo oficial y particular, que nunca niego a toda empresa de cultura, desearía que las Corporaciones Municipales apreciaran la conveniencia de ayudar materialmente estas iniciativas, como lo ha hecho, adelantándose a mi indicación, el Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño.

Deben por lo tanto los Ayuntamientos que lo estimen oportuno, ofrecer a la Inspección de 1.ª Enseñanza en la próxima semana,

sufragar parte de los gastos que sus Maestros pudieran ocasionar en la excursión, caso de ser elegidos o contribuir a la realización del proyectado viaje con la cantidad que consideren conveniente, aunque no fueren designados sus Maestros propios.

Este generoso apoyo que yo espero se otorgue con amplitud y cariño, servirá de aliento para desarrollar otras fecundas iniciativas que, como cursillos prácticos, certámenes pedagógicos, bibliotecas circulantes y colonias escolares, son la expresión plástica de un Magisterio culto y un pueblo amante de la educación.

Logroño a 23 de Octubre 1929.

El Gobernador Civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

2703

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme (Riego con emulsión asfáltica) de los kilómetros 322 y 323 de la carretera de Soria a Logroño, ejecutadas por el contratista don Matías Iglesias Jiménez, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al señor Alcalde de Logroño, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras que remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial a cuya terminación de no ser enviadas se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 23 de Octubre de 1929.

El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

2642

Sección de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Jubera la relación nominal de los dueños de las fincas que han de ser expropiadas en aquella jurisdicción, con motivo de la construcción de las obras del trozo 3.º de la carretera de Ribaflecha a la de Garray a la Estación de Calahorra, se publica a continuación, a los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, y 22 del Reglamento para su ejecución, a

fin de que las Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Jubera, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días, a contar

desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Logroño 17 de octubre de 1929.

El Gobernador interino, Fernando Valdés Alaiz.

Ayuntamiento de Jubera

Provincia de Logroño

RELACION rectificada de propietarios de fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Ribaflecha a la de Garray a la Estación de Calahorra.

TERMINO MUNICIPAL DE JUBERA

Núm	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS	COLONOS	TÉRMINO	CULTIVO
1	Agustín Latorre Heredia		El puntal	Olivar
2	Saturnina Heredia Yécora			
3	Manuél Hierro Martínez			
4	Rafaela Díez Díez			
5	Fructuoso Heredia Sáenz		La Cerrada	
6	Tomasa Fernández Galilea			
7	Miguel Heredia Aragón			
8	Pablo Aragón Palacios			
9	Benito Sáenz García			
10	Fructuoso Heredia Sáenz		La Colmena	
11	Juana Viguera Collado			
12	Julián Martínez Cebrián		Camino de S. Martín	
13	Manuel Hierro Martínez			
14	Aniceto Fernández Adán			Cereales
15	Felipe González García		Vago de la Carrigona	Olivar
16	Pablo Aragón Palacios			
17	Eugenio Fernández Galilea			
18	Julia Beltrán		Cueva negra	Cereales
19	Julio Galilea			Lleco
20	Julián Collado Collado		Fuente Airada	Cereales
21	Pedro Galilea			Lleco
22	Victor Rodríguez			Cereales
23	Esteban Collado Heredia			
24	Ponciano Galilea			
25	Antonia Martínez Aragón			
26	Manuel Galilea			
27	Angel San Miguel		La Muga	Lleco
28	Florentino San Martín			Cereales
29	Julio Galilea			
30	José Heredia Sáenz			
31	Antonia Martínez Aragón			
32	Victor Rodríguez Sáenz			

Jubera 11 de Octubre de 1929.—V.º B.º El Alcalde, Vicente Inígeiz.—El Secretario, Clemente González. Es Copia.—El Ingeniero Jefe, Pagola.

Administración de Justicia

2688

LOGROÑO

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Sinfiriano Taboada representado por el Procurador Don Florencio Ballugera García contra don Natalio Viguera sobre pago de 615 pesetas, 30 centimos y costas en cuyos autos y por providencia de esta fecha, he acordado hacer saber la existencia de tales autos a los herederos y causahabientes del demandado don Natalio Viguera, que son desconocidos y por tanto se encuentran en ignorado paradero, previniendo los que acudan ante este Juzgado

a usar de sus derechos si les convinieren.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia para que sirva de notificación a los herederos y causahabientes desconocidos del demandado Don Natalio Viguera.

Dado en Logroño a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Martín N. Castellanos

D. S. O.

P. H.

Gerardo Ramos

2659

VILLAMEDIANA DE IREGUA

Hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, para cumplir lo ordenado por la superioridad, se anuncia por medio del presente al turno libre para su provisión en propiedad, por término de treinta días

conforme a lo dispuesto en el último párrafo del número 2.º del artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real Orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo hacer constar que este municipio consta de 1240 habitantes.

Durante dicho plazo podrán presentarse las solicitudes ante el señor Juez de primera Instancia del partido de Logroño, con arreglo a dicha disposición.

Villamediana de Iregua a 20 de Octubre de 1929.

El Juez municipal, Francisco San Román.

CENICERO

2679

En cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo cinco del Real Decreto del veintinueve de Diciembre del mismo año y por segunda vez se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado Municipal por un período de treinta días durante los cuales los aspirantes a ellas presentarán ante el señor Juez de primera instancia del partido, las instancias en papel de clase 8.ª acompañadas de los documentos que posean para aspirar al cargo.

Cenicero a 21 de Octubre de 1929.

Liborio Martínez.

ENTRENA

2759

En cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del R. D. de 29 de noviembre de 1920, y R. O. de 9 de diciembre del mismo año, por segunda vez y con los derechos de arancel, se anuncian vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal por un período de treinta días durante los cuales, los aspirantes a ellas, presentarán ante el Sr. Juez de primera instancia del partido las instancias en papel de clase 8.ª acompañadas de los documentos que posean para aspirar al cargo.

Entrena a 23 de Octubre de 1929.

El Juez municipal, Rogelio Medrano.

JUBERA

2675

Don Antonio Galilea Reinares Juez municipal de esta Villa de Jubera partido y provincia de Logroño.

Hago saber: Que no hallándose provistos en legal forma los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y para dar cumplimiento a cuanto dis-

pone el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 se anuncian a traslación ambos cargos, cuya dotación consiste en los derechos señalados en los aranceles judiciales.

Los aspirantes deberán reunir las cualidades exigidas en el artículo 474 de la ley del Poder Judicial y presentar sus instancias al Señor Juez de Instrucción de este partido de Logroño dentro del plazo de 30 días.

Jubera 21 de Octubre de 1929.

El Juez municipal, Antonio Galilea.

ALBELDA DE IREGUA

2629

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal se anuncia su provisión en cumplimiento de orden de la superioridad a concurso por espacio de treinta días a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes, dentro del indicado plazo, al Señor Juez de primera instancia del Partido de Logroño debidamente documentadas.

Para conocimiento de los interesados se hace constar que los haberes de dichos funcionarios consistirán en los derechos de arancel.

Albelda de Iregua a 18 de Octubre de 1929.

El Juez Municipal, Eusebio Gómez.

TORREMONTALVO

2735

Habiendo quedado desierto el concurso abierto para cubrir las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal; se anuncian nuevamente dichas plazas para su provisión a concurso libre, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 28 de Noviembre de 1920 y Real Orden de 9 de Diciembre del mismo año, hallándose dotados los referidos cargos con los derechos de arancel.

Los aspirantes a las mismas presentarán las solicitudes dentro del plazo de treinta días ante el Señor Juez de 1.ª Instancia de este partido de Logroño, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Torremontalvo a 21 de Octubre de 1929.

El Juez municipal, Pablo López

EL RASILLO

2716

Don Cipriano Sicilia, Juez municipal

pal de esta Villa de El Rasillo de Cameros.

Por el presente cito, llamo y emplazo a don Pedro Lombardo Martínez cuyo domicilio se ignora para que dentro del improrrogable término de seis días que tengo señalado, comparezca ante este Juzgado al objeto de enterarle haber presentado por escrito recurso de apelación en tiempo y forma y admitido en ambos efectos don Manuel García Mediano a la sentencia dictada por este Tribunal por demanda hecha por este contra M. sobre falta de pago de contrato de arrendamiento, en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado El Rasillo a veinticuatro de octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez municipal, Cipriano Sicilia.

P. S. M. El Secretario, Julián Espinosa.

Tribunal Supremo

2742

SECRETARIA

LOGROÑO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo. Pleito núm. 10.096. Ayuntamiento de Sorzano, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Julio de 1929, sobre deslinde de términos municipales.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, a 23 de Octubre de 1929.

El Secretario Decano, Illegible.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2682

LARDERO

Don Anastasio Bastida Cabezón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lardero.

Hago saber: Que con el fin de que las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal puedan estimar con la mayor exactitud posible las utilidades de los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros y la Junta general confeccione el repartimiento del año 1928, con verdadera equidad se previene a todos los que están obligados a tributar por ese concepto, el deber en que se hallan

de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina y hasta el día diez de noviembre próximo, las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal advirtiéndole que los que no lo verifiquen dentro del plazo señalado, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Junta, sin derecho a reclamación alguna y que las inexactitudes que constituyan defraudación serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del Estatuto municipal. Para que llegue a conocimiento de todos y no pueda alegarse ignorancia se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Lardero 17 de octubre 1929.

El Alcalde, Anastasio Bastida.

RODEZNO

2757

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, queda expuesto en esta Secretaría por plazo de quince días a los efectos de reclamación que procedan.

Rodezno a 23 de Octubre de 1929.

El Alcalde, Cándido del Campo.

TORREMONTALVO

2731

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Torremontalvo a 21 de Octubre de 1929.

El Alcalde, Felipe Peña

NALDA

2756

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 20 de Octubre del corriente año la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de mil trescientas once pesetas con siete céntimos por medio de habilitación de la cantidad resultante pendiente de cobro (resultas) ya cobradas en parte como superávit del año 1928 y anteriores, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente

al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial el oportuno expediente al objeto de que durante mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento Pleno, el que en su día las admitirá y desechará según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Nalda a 25 de Octubre de 1929.
El Alcalde, Pedro Ruiz Viguera.

2676

ROBRES

Don Andrés Aragón Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Robres.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1930 queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Robres a 20 de octubre de 1929.
El Alcalde, Andrés Aragón.

2747

BADARAN

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el Repartimiento de la contribución Rústica

y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1930.

Durante ese plazo los contribuyentes podrán examinar el documento de referencia y presentar las reclamaciones que procedan.

Badarán 25 de octubre de 1929.
El Alcalde, Tomás Torrecilla.

2754

BRIEVA DE CAMEROS

Durante el plazo de diez días y a los efectos de reclamación queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la Matrícula de Industrial para próximo ejercicio de 1930.

Brieva de Cameros a 25 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Pío Dávila

2746

BADARAN

Durante el plazo reglamentario se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la Matrícula Industrial formada para el ejercicio de 1930, a fin de que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Badarán a 25 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Tomás Torrecilla

2726

VILLAVELAYO

Confecionada la matrícula industrial de esta villa para el año 1930, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Villavelayo, a 23 de octubre de 1929.

El Alcalde, Paulino Pablo.

CASALARREINA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Casalarreina, a 15 de Octubre de 1929.

El Alcalde Presidente,
Melquiades Cilleruelo

2733

DAROCA DE RIOJA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Darooca de Rioja 21 de octubre de 1929.

El Alcalde,
Alvaro Alonso

2749

PRADILLO DE CAMEROS

Don Tomás Novoa Moreno Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber; Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto correspondiente al año 1930 de todos los repartos de Rústica y Pecuaria, Padrón de Edificios y solares, y Matrícula Industrial, no exentos de contribución existentes en este término Municipal, se ha acordado que dichos repartos

se expongan al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes, sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha ley.

Dado en Pradillo de Cameros, a 25 de octubre de 1929.

El Alcalde, Tomás Nevoa.
P. S. M. El Secretario, Damián Cosme Sáenz.

ARNEDO 2719

Confecionada la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial durante los cuales los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones oportunas pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arnedo 24 de octubre de 1929.

El Alcalde, Manuel Juan Fernández.

2738

TOBIA

Terminada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1930 queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tobia 21 de Octubre de 1929

El Alcalde, P. O. Martín Sáenz.

2643

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Logroño

1.ª quincena del mes de octubre de 1929

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el expresado tiempo.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Mal rojo	Arnedo	2	Porcina	4	12	7	9	>
	Haro	Haro	>	>	1	>	1	>
			Totales.	4	13	7	10	>
Pulmonía contagiosa	Haro	Briones	Porcina	>	5	>	5	>
	Nájera	Matute	Ovina	26	>	>	6	20

Logroño, a 20 de octubre de 1929.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,
Hilario de Bidasolo

Depositaría de Fondos Municipales de HERCE

Tercer Trimestre de 1929

CUENTA trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.— CUENTA DE CAJA PESETAS

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2.192'29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.405'00
Total de Cargo	4.597'29
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2.087'55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2.509'74

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas			
2 Aprovechamiento de bienes comunales	460'00	230'00	690'00
3 Subvenciones			
4 Servicios municipalizados			
5 Eventuales y extraordinarios			
6 Arbitrios con fines no fiscales			
7 Contribuciones especiales			
8 Derechos y tasas	750'00	375'00	1.125'00
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	50'17	"	50'17
10 Imposición municipal	5.223'71	1.808'00	7.023'71
11 Multas			
12 Mancomunidades			
13 Entidades menores			
14 Agrupación forzosa del Municipio			
15 Resultas			
16 Reintegros de pagos indebidos			
17 Depósitos gubernativos			
Total de Ingresos	6.483'88	2.405'00	8.888'88
GASTOS			
1 Obligaciones generales	1.745'92	59'20	1.805'12
2 Representación municipal			
3 Vigilancia y seguridad	460'00	230'00	690'00
4 Policía Urbana y rural	335'50		335'50
5 Recaudación			
6 Personal y material de oficinas	1.755'20	818'60	2.573'80
7 Salubridad e higiene	401'30	37'50	438'80
8 Beneficencia	761'00	302'00	1.063'00
9 Asistencia Social		118'00	118'00
10 Instrucción pública	382'36	75'55	457'91
11 Obras públicas	126'40		126'40
12 Montes	16'30		16'30
13 Fomento de los intereses comunales	84'40	356'55	480'95
14 Municipalización de servicios			
15 Mancomunidades			
16 Entidades menores	142'80		142'80
17 Agrupación forzosa del municipio			
18 Imprevistos	305'20	50'15	355'35
19 Resultas			
Total de Gastos	6.516'38	2.087'55	8.603'93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio. Herce, a 2 de octubre de 1929.

El Depositario,
Francisco Santiago

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1929 a que la misma pertenece.

Herce a 2 de Octubre de 1929.

V.º B.º
El Alcalde,
Antero Blanco

El Secretario Contador,
Justo Rico G.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

LEDESMA
Don Teodoro Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1930 queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Ledesma a 9 de Octubre de 1929.
El Alcalde, Teodoro Pérez.

NÁJERA
Don Victoriano Gobantes Dulce, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Nájera.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión municipal permanente en sesión del día de ayer el padrón comprensivo de las personas obligadas al pago del arbitrio de inquilinato por el año actual, se halla expuesto al público en la Casa-Consistorial por espacio de 15 días, durante los cuales pueden formularse cuantas reclamaciones se crean oportunas.
Nájera a 2 de octubre de 1929.
Victoriano Gobantes

LAGUNILLA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finidos el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Lagunilla, a 19 de Octubre de 1929.
El Alcalde Presidente,
Lorenzo Soto.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2673

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Acordada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la venta en pública subasta del edificio de su propiedad, calle Mayor, número 79 y 81 de esta Ciudad, llamado Peso Viejo, dicha subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos otros veinte días también hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

A dicha hora y tras de la lectura del pliego de condiciones y de este anuncio el Presidente abrirá la licitación por plazo de media hora durante la cual se admitirán en la Mesa los pliegos cerrados de los licitadores a los que se dará numeración correlativa, pudiendo durante dicho plazo los concurrentes pedir las explicaciones que crean necesarias sobre la subasta.

Para tomar parte en la subasta es imprescindible presentar la cédula personal corriente y el resguardo de haber constituido en Depositaria el depósito provisional de doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, admitiéndose reclamaciones contra el acto de la subasta en los cinco días hábiles siguientes.

Transcurrido ese plazo la Comisión permanente elevará la adjudicación a definitiva y requerirá al rematante para que en el plazo de otros diez presente el resguardo de depósito definitivo por valor de quinientas pesetas, señalando día y hora para formalizar la venta por escritura pública. Los gastos de la misma así como los de anuncios, reintegro de expediente y todos los demás que de lugar esta subasta serán de cuenta del rematante.

El precio tipo de venta en esta subasta es de cuatro mil pesetas.

Queda expuesto en Secretaría el pliego de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don... que habita en... calle... número... enterado del pliego de condiciones para la venta en pública subasta del edificio propiedad del Ayuntamiento llamado Peso Viejo y sometiéndose expresamente a ellas, ofrece por dicho edificio la cantidad de... pts. (Tantas en letra) a cuyo efecto acompaña por separado su cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional. (Fecha y firma del proponente). (La proposición deberá ir escrita en papel de la clase 6.ª, de 360 pesetas).
NOTA.—En el sobre que contenga

la proposición deberá decir:—Proposición para optar a la subasta del edificio del Ayuntamiento llamado Peso Viejo.

Santo Domingo de la Calzada a 19 de octubre de 1929.

El Alcalde, J. Poves.

2529

MURILLO DE RIO LEZA

Don Braulio Esteban Sáenz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el libro de sesiones del pleno de este Ayuntamiento, a los folios 40, vuelto, 41 y vuelto, existe una acta de sesión que copiada la letra es como sigue:

Sesión extraordinaria del día 25 de septiembre.

En Murillo de río Leza a veinticinco de septiembre de mil novecientos veintinueve en la Casa Consistorial y previamente convocados se reunieron bajo la presidencia del señor Alcalde don Braulio Esteban Sáenz, los señores Concejales que componen el Pleno de este Ayuntamiento y al final firman al objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar del motivo de la convocatoria que era dar cuenta de un escrito presentado al Ayuntamiento por el vecino Cosme Heredia Ruiz y suscrito por él y por otros doscientos doce vecinos más y resolver acerca de su contenido, lo que proceda.

Abierta que fué la sesión dióse lectura a la anterior siendo aprobada.

Seguidamente el señor Presidente ordenó al Secretario dióse lectura a referido escrito y el cual dice lo siguiente:

«Al Ayuntamiento de Murillo de Río Leza.

Los abajo firmantes vecinos de esta villa a usted con el debido respeto exponen: Que habiendo leído el edicto por el que se pone en conocimiento del público que el ayuntamiento tiene el proyecto de solicitar del Banco de Crédito Local de España, un préstamo de cien mil pesetas pagaderas en veinticinco anualidades al seis por ciento y con las garantías que en dicho documento se consignan para la construcción de escuelas y viviendas para los señores Maestros, aunque reconociendo que el proyecto de construir escuelas es muy laudable por ser la cultura una necesidad básica de los pueblos, no obstante, no podemos menos de rendirnos ante la evidencia de que el presupuesto municipal resulta ya excesivamente elevado por las múltiples atenciones a que se debe extender por todo lo cual y teniendo presente que el propio Estado ha sentido en vigentes disposiciones la necesidad de ayudar con su cooperación monetaria al levantamiento de edificios escolares, a V. suplicamos que se aplacen las gestiones que el Ayuntamiento tiene

entabladas con el Banco de Crédito Local de España y hagan las gestiones necesarias a fin de conseguir la subvención del Estado como otros pueblos han conseguido.

Es gracia que esperamos conseguir de su recto criterio cuya vida guarde Dios muchos años. Murillo de Río Leza a 4 de septiembre de 1929.»

Siguen las firmas.

Visio lo que solicitan y teniendo en cuenta que el expediente de petición de auxilios o subvención de 9.000 pesetas por escuela para la construcción del grupo escolar de cuatro escuelas, se instruyó y se envió en el mes de julio último y que para la construcción de las escuelas es indispensable tener el dinero que solo puede adquirirse del Banco de Crédito Local de España, se acuerda, teniendo en cuenta que los deseos de los recurrentes quedan satisfechos por haberse ya instruido el debido expediente de petición de auxilio del Estado y demorado la firma de la escritura de contrato con el Banco hasta así haberlo realizado, otorgar tal escritura y dar comienzo a las obras por ser estas indispensables en bien de la cultura del pueblo, cuya necesidad de cultura e ilustración la reconocen y consideran necesaria los firmantes en su escrito pues dado su buen criterio y que desean el engrandecimiento de su pueblo se les alcanza que para que este sea próspero la principal base es la ilustración, y teniendo en cuenta asimismo que el Estado no abona la subvención que puede conceder hasta tanto que no están construidos los edificios y que la construcción de las escuelas es imprescindible pues podría darse el caso si se demorase el hacerlas, el que las hiciera el Estado y cobrar luego al Municipio sin subvención alguna y con el quebranto de los intereses morales y materiales del pueblo.

También se acordó que este acuerdo se comunique a don Cosme Heredia como presentador del escrito y que se exponga al público en la tablilla de anuncios y se inserte en el Boletín Oficial de la provincia por término de diez días a los efectos que procedan.

Y estando terminado el objeto de la sesión y convocatoria se dió el acto por terminado y firman los Concejales concurrentes y que componen el Pleno del Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico.—Braulio Esteban, Joaquín Pastor, Eusebio Romero, Julio Pasior y Domingo Bafiáres.—Rubricados.

Murillo de Río Leza a 11 de octubre de 1929.

El Alcalde, Braulio Esteban.

2697

BERGASA

D. Federico Eguizábal Ruiz, Presidente de la Junta del Reparto General de Utilidades de la villa de Bergasa.

Hago saber: Que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento el Reparto de Utilidades del año actual 1929 formado por las Comisiones de evaluación y Junta General de las mismas, de conformidad a lo que dispone el artículo 510 del Estatuto Municipal vigente.

Bergasa a 22 de Octubre de 1929.

El Presidente,
Federico Eguizábal

2635

EL VILLAR DE ARNEDO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

El Villar de Arnedo a 15 de Octubre de 1929.

El Alcalde Presidente,
Gabriel Ruiz de Carabantes

2649

CANALES DE LA SIERRA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 25 de Agosto de 1924.

Canales de la Sierra a 18 de octubre de 1929.

El Alcalde,
Manuel Hernáiz

Habiéndose formado por las Alcaldías que abajo se relacionan el reparto, correspondiente al año 1930, de todos los REPARTOS DE RÚSTICA Y PECUARIA no exentos de contribución existentes en ambos términos municipales se ha acordado que dichos repartos se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días a contar de la fecha de publicación con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

RELACION QUE SE CITA

2656 Terroba
2692 Cañas
2695 Huércanos
2690 Sotés
2699 Villamediana de Iregua
2702 Herce

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2511
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la subasta de las obras de revestimiento del río Molinar en pública licitación, dicha subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos otros veinte días también hábiles a partir del de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

A dicha hora y tras de la lectura del pliego de condiciones y de este anuncio el Presidente abrirá la licitación por plazo de media hora durante la cual se admitirán en la Mesa los pliegos cerrados de los licitadores a los que se dará numeración correlativa, pudiendo durante dicho plazo los concurrentes pedir las explicaciones que crean necesarias sobre la subasta.

Para tomar parte en la subasta es imprescindible presentar la cédula personal corriente y el resguardo de haber constituido en Depositaria el depósito provisional del cinco por ciento del precio tipo.

La subasta se adjudicará provisionalmente en el acto a la proposición más ventajosa, admitiéndose reclamaciones contra el acto de la subasta en los cinco días hábiles siguientes.

Transcurrido ese plazo la Comisión permanente elevará a definitiva la adjudicación si procediere una vez resueltas las reclamaciones presentadas y requerirá al rematante para que en plazo de otros diez presente el resguardo de depósito definitivo por valor del diez por ciento del precio tipo, señalando entonces día y hora la Alcaldía para la formalización del contrato. Todos los gastos de esta subasta y contrato serán de cuenta del rematante, así como los de anuncios, reintegro de expediente y demás que se ocasionen.

El precio tipo de esta subasta es de siete mil quinientas noventa y tres pesetas con cuatro céntimos. Las mejoras sobre este tipo habrán de hacerse por baja de tanto por ciento en los precios unitarios que figuran en presupuesto.

Los Letrados para el bastanteo de poderes serán cualquiera matriculados de esta residencia.

Los Tribunales competentes para cualquier contienda sobre esta subasta serán los de este domicilio.

Las obras se ejecutarán en plazo de treinta y cinco días a partir de la fecha en que deban comenzarse.

Los pagos se harán efectivos a los ocho días de la recepción provisional de las obras, quedando

afecto el depósito definitivo a los efectos que se indican en el pliego de condiciones.

Queda expuesto en Secretaría el pliego de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe, don... que vive en... calle... número... enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete a la ejecución de las obras de revestimiento del Río Molinar, conforme a condiciones y con la baja del... (Tanto por ciento, en letra) de los precios tipos. (Fecha y firma del proponente). (El pliego de la proposición será de clase 8.ª, de 3'60 pesetas).

NOTA.—El sobre cerrado que contenga la proposición deberá decir:—Proposición para optar a la subasta de las obras de revestimiento del río Molinar.

Santo Domingo de la Calzada a 11 de octubre de 1929.

El Alcalde, J. Poves.

2696

BERGASA

D. Federico Eguizábal Ruiz, Presidente de la Junta del Reparto General de Utilidades de la villa de Bergasa.

Hago saber: Que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento el Reparto de Utilidades de 1928 Extraordinario, formado por la Junta y Comisiones de evaluación, de conformidad a lo que dispone el artículo 510 del Estatuto Municipal vigente.

Bergasa a 22 de Octubre de 1929.

El Presidente, Federico Eguizábal

2534

BERCEO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año de 1930 queda expuesto al público el tiempo reglamentario así como terminados los repartimientos de Rústica Pecuaria y el padrón de edificios y solares para 1930 quedan expuestos al público el tiempo reglamentario para que todos estos documentos puedan ser examinados por todo el que lo desee y presentar en su día las reclamaciones que crean en su derecho.

Berceo a 12 de Octubre de 1929.

El Alcalde, Alejo Sáez.

2662

NIEVA DE CAMEROS

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento municipal para el año 1929-30 y la lista cobratoria del cuarto cánon de la

Solana para la hoja de 1928-29, se exponen al público ambos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Nieva de Cameros a 21 de Octubre de 1929.

El Alcalde, Julián Arruti.

2586

ESTOLLO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario y Matrícula Industrial de esta villa para el año 1930 queda de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa el 1.º por el término de 8 días y la segunda por diez para los que deseen examinarlos.

Estollo a 15 de Octubre de 1929.

El Alcalde, Francisco Lerena

2594

URUÑUELA

Para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes contra los documentos que se citan, quedan expuestos al público por el plazo que la ley determina cada uno de ellos en la Secretaría de este Ayuntamiento y a partir de la inserción en el Boletín Oficial.

1.º Transferencia de crédito del presupuesto de gastos de 1929.

2.º Cuentas municipales del ejercicio de 1928.

3.º Proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1930.

4.º Repartos de contribución de Rústica y Pecuaria.

5.º Repartos de Edificios y solares y

6.º Matrícula industrial.

Urduñuela a 15 de Octubre de 1929.

El Alcalde, Roque Benito.

2556

RINCÓN DE SOTO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Rincón de Soto a 15 de Octubre de 1929.

El Alcalde Presidente, Victoriano Asensio

Habiéndose formado por las Alcaldías que abajo se relacionan el padrón, correspondiente al año de 1930

de todos los EDIFICIOS Y SOLARES no exentos de contribución existentes en ambos términos municipales se ha acordado que dichos padrones se exponga al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días a contar de la fecha de publicación con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

RELACION QUE SE CITA

- 2625 Murillo de río Leza
- 2627 Castroviejo
- 2628 Balarán
- 2624 Arezana de Arriba
- 2632 Sorzano
- 2631 El Redal
- 2672 Bergasillas
- 2677 El Villar de Arnedo
- 2666 Corporales
- 2661 Tormantos
- 2660 Cihuri
- 3680 San Asensio
- 2656 Terroba
- 2692 Cañas
- 2693 Anguciana
- 2695 Huércanos
- 2690 Solés
- 2687 Alfaro
- 2701 Herce
- 2700 Valamediana de Iregua

Habiéndose formado por las Alcaldías que abajo se relacionan el reparto, correspondiente al año 1930, de todos los REPARTOS DE RÚSTICA Y PECUARIA no exentos de contribución existentes en ambos términos municipales se ha acordado que dichos repartos se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días a contar de la fecha de publicación con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

RELACION QUE SE CITA

- 2665 Corporales
- 2660 Cihuri
- 2685 Tormantos
- 2680 San Asensio